

Nueve de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0096
RADICADO N° 2023-00032-00

En la acción de tutela promovida por SANTIAGO ARMANDO PARRA CHALARCA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, se pronuncia el despacho frente al correo allegado por el accionante.

CONSIDERACIONES

El accionante mediante correo electrónico allegado el pasado 8 de febrero, manifiesta que renuncia a continuar con la tutela, toda vez que ya obtuvo una respuesta satisfactoria de la entidad accionada, así pues, se entiende esta manifestación como el desistimiento de la acción de tutela, el cual se encuentra regulado en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, cumpliéndose en este caso con el presupuesto, pues el accionante indicó que le fue satisfecho el derecho que estaba reclamando con la acción constitucional.

En consecuencia, se ADMITIRÁ el DESISTIMIENTO, se da por terminada la acción de tutela, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la tutela promovida por SANTIAGO ARMANDO PARRA CHALARCA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: ARCHIVAR la acción de tutela, previa cancelación del registro respectivo.

RADICADO N° 2023-00032-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 021 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de febrero de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266b04d8609739411e37967b71a034e1bb736b9bd7e4ea6c1671dcc6dc085bd**

Documento generado en 09/02/2023 03:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>